



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 161 /23

Rawson (Chubut), 27 de Septiembre 2023.-

VISTO: El Expediente N° 40.549, año 2022, caratulado: "COMPANIA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 39) corre agregada la Resolución N° 121/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut, a dar respuesta a la Nota N° 105/23 F.5. Que a fojas 42/43 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 45) mediante Dictamen N° 266/23 solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 811/23 fija el valor módulo en \$77.229), al Jefe Administrativo Cr. Eugenio MONDINELLI por un valor \$38.614,50.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa precedentemente indicada de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$38.614,50) al Jefe Administrativo Sr. Eugenio MONDINELLI en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$38.614,50) al Jefe Administrativo Sr. Eugenio MONDINELLI, por la falta de respuesta a la Resolución N° 121/23 TC que conminara la contestación Nota N° 105/23 F.5.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante Resolución N° 121/23 TC, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería general de la Provincia o gire a su orden como

perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES